**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Con a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos reconoce al municipio

como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado.

1. El abuso del poder público con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado o beneficios personales y políticos, es el principal obstáculo para el desarrollo social y económico, derivado a que tiene como consecuencia el detrimento del patrimonio público y de las oportunidades del desarrollo de la ciudadanía. Dicho de otra forma, cada que es sustraído un peso del erario público, merma la posibilidad de que las personas puedan acceder a tener una mejor calidad de vida, desde la administración de servicios públicos, infraestructura, salud, educación y demás ámbitos en los que se ejerce la función pública, y que la corrupción impacta de forma negativa.
2. Durante décadas, la corrupción se ha convertido en un problema estructural, sistemático e impune, por tanto, a partir del 2015 fue aprobada una gran reforma en materia constitucional y de leyes federales, con la finalidad de crear por primera vez, el Sistema Nacional Anticorrupción, una instancia de coordinación entre instituciones encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Un sistema encargado de establecer, articular y evaluar la política nacional anticorrupción, coordinar con todos los órdenes de gobierno la aplicación de la política y las acciones permanentes para la promoción de la integridad y la ética de las personas servidores públicos.
3. Es conveniente resaltar, que la legislación nacional establece que las entidades federativas contarán con un sistema local anticorrupción, mismo que será integrado de forma equivalente al sistema nacional, con atribuciones y facultades en materia estatal. De manera subsecuente, en el año 2017 se crea en Jalisco, la primera ley en la materia, creando el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

La política estatal en esta materia contempla ejes de trabajo y objetivos para controlar la corrupción, modificando los compartimientos, las interacciones, la toma de decisiones y haciendo prevalecer el estado de derecho, convirtiéndose en un ejemplo para todas las entidades federativas de nuestro país, al ser una política transversal y con perspectiva de género. Enfocada principalmente en promover la integridad y la ética pública, impulsar la participación pública, disminuir la arbitrariedad en la gestión pública y combatir la impunidad.

III. Los municipios tienen un rol fundamental en el combate a la impunidad, es ahí donde el ciudadano tiene contacto directo con la administración pública, todos los días y a todas horas, los ayuntamientos reciben peticiones, solicitudes de trámites y administran servicios públicos. Advirtiéndose, que existe mayor riesgo de corrupción, derivado de su cercanía a la ciudadanía, y que en los gobiernos municipales recaen los servicios públicos como el agua potable, recolección de basura, alumbrado público, calles, jardines, rastros, giros restringidos, ferias, entre otros, mismos que al mantenerse en opacidad pueden generar amplios márgenes y redes para la corrupción. Así como la obra pública y licitaciones, cambios de uso de suelo y permisos de construcción.

V. En ese orden de ideas, durante mi encargo como diputado dentro de la LXIII Legislatura del Congreso de Jalisco, presenté una iniciativa de ley que buscaba sentar las bases jurídicas para la articulación de sistemas municipales anticorrupción. Con fecha de 11 de mayo del año 2023 el pleno del Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la reforma al artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Jalisco y el artículo 67 sexies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo que, fue publicada mediante decreto número 29180/LXIII/23 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, misma que versa sobre la articulación de los sistemas municipales anticorrupción. Para darle mayor claridad a la reforma aprobada, podrá ser consulta a través del siguiente enlace <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/141427.pdf> , asimismo se inserta a continuación:

**SE REFORMAN LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, Y 67 SEXIES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 36.**

1. […]

2. Los sistemas anticorrupción municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los ayuntamientos.

3. Preferentemente el sistema anticorrupción municipal se integrará por

a) El Titular del Órgano lnterno de Control;

 b) El Titular de la Unidad de Transparencia; y

c) Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, este último órgano hará las veces del Comité de Participación Social, quien fungirá como Presidente.

4. El sistema anticorrupción municipal deberá contar con un plan anual de trabajo y presentar un informe anual al Ayuntamiento.

5. El sistema anticorrupción municipal deberá reunirse cuando menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente o de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de sus integrantes y se harán llegar a las áreas correspondientes para su puntual seguimiento, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que por su naturaleza requieran la aprobación del Ayuntamiento se harán llegar al pleno para su discusión y en su caso aprobación.

6. El encargo de los nombrados en el sistema anticorrupción municipal, durará el periodo constitucional por el que fueron elegidas las autoridades municipales que los nombren.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 67 sexies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, para quedar como sigue.

**Artículo 67 sexies.**

El Órgano lnterno de Control se conformará acorde a lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

 l. (Derogado)

 ll. (Derogado)

lll. (Derogado)

 lV. (Derogado)

 V. (Derogado)

Vl. (Derogado)

 (Párrafo derogado)

VI. Derivado a lo anterior, considero con gran trascendencia que el municipio de Zapotlán el Grande, integre a la brevedad su sistema municipal, con el objetivo de cumplir la ley estatal en la materia, y colocarse a nivel Jalisco como uno de los primeros municipios en articular y poner en funcionamiento este andamiaje que permitirá combatir la impunidad. Asimismo que en municipios como Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, El Salto, Tamazula, entre otros más de 50 municipios del Estado, ya lo tienen integrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante Ustedes Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica, y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, propongo la aprobación del siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA LA INSTALACIÓN. ENTRE ELLOS, AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO PARA SU CONFORMACIÓN.**

Atentamente.

En Zapotlán El Grande, Jalisco a la fecha de su presentación

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco

**MTRO. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

HDTP/mapr